

CLAUSULAS ESPECIALES

ENDOSO DE AUMENTO DE VIGENCIA

Por medio del presente endoso y a partir de la fecha de vigencia señalada en la carátula del mismo, se hace constar que se modifica la VIGENCIA original de la póliza arriba citada:

Vigencia a Quedar : 28-FEB-2007 al 12-MARZO-2008

Vigencia Original : 28-FEB-2007 al 31-DIC. -2007

Vigencia Aumentada: 31-DIC-2007 al 12-MARZO-2008

Por lo anterior, se cobra al asegurado la prima total que se indica en este endoso.

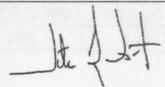
Los demás términos y condiciones de la póliza, continúan sin cambios.

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 157886 284



Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Total de Incisos 11		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONAN			
SMA -941228-Q63			
CAMINO AL AJUSCO		Ext. 200 Int.	
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA		C.P. 14210	
TLALPAN DISTRITO FEDERAL			
Desde 12:00 hrs 28/FEB/2007		Hasta 12:00 hrs 31/DIC/2007	
Moneda Pesos		Forma de Pago Contado	
Documento Póliza		Solicitud 10157536	
C.Costo Federal SBU 2		Fecha de Emisión 21 de MARZO de 2007	
Producto Autos Residentes		Ramo Autos Residentes	
		Oficina México D.F.	

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Conductor (es) Habitual (es)	
RFC	Nombre
De acuerdo a Incisos	

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
De acuerdo a Incisos			
			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes
C. i. 0.00			

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre
De acuerdo a Incisos	

Observaciones	
De acuerdo a Incisos	
Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:	
Descripción	Valor
De acuerdo a Incisos	

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

POLIZA



CLAUSULAS ESPECIALES

El asegurado y la Institución acuerdan que los términos y condiciones que aplican para ésta póliza están definidos dentro de la licitación No.00016057-005-07 bajo el tratado I, II y III emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 1		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs	28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs	31/DIC/2007
Duración 306 días			
Moneda	Pesos	Forma de Pago	Contado
Documento	Póliza	Solicitud	10157536
C.Costo	Federal SBU 2	Fecha de Emisión	21 de MARZO de 2007
Producto	Autos Residentes	Ramo	Autos Residentes
		Oficina	México D.F.

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca	Automóvil	Descripción:	AUTOMOVIL
Modelo	2007	No. Serie	VARIOS
No. de Motor	VARIOS	Capacidad	0
Placas			
Color		Servicio	Privado
Uso	Particular	Tipo de Carga	No Peligrosa
Clave	AUTOS001		

Conductor (es)		Habitual (es)	
RFC	Nombre	RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
Equipo Especial	50.000	0%	\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	250.000	Ninguno	\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes
C. I.	0.00		

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones	
Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP	
Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:	
Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

PÓLIZA



CLAUSULAS ESPECIALES

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de \$ 50,000.00 M.N.

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de \$ 300,000.00 M.N. para la póliza

Clase	Descripción	Valor	Moneda
01	Seguro de Vida	100,000.00	M.N.
02	Seguro de Accidentes	50,000.00	M.N.
03	Seguro de Robo	200,000.00	M.N.
04	Seguro de Incendio	300,000.00	M.N.
05	Seguro de Furtos	150,000.00	M.N.
06	Seguro de Daños	100,000.00	M.N.
07	Seguro de Asalto	50,000.00	M.N.
08	Seguro de Muerte	50,000.00	M.N.
09	Seguro de Equipos	300,000.00	M.N.
10	Seguro de Equipos Especial	300,000.00	M.N.

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 2		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
SMA -941228-Q63 No. Empl.			
CAMINO AL AJUSCO Ext. 200 Int.			
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA			
TLALPAN DISTRITO FEDERAL C.P. 14210			
Desde 12:00 hrs 28/FEB/2007		Hasta 12:00 hrs 31/DIC/2007 Duración 306 días	
Moneda Pesos		Forma de Pago Contado	
Documento Póliza		Solicitud 10157536	
C.Costo Federal SBU 2		Fecha de Emisión 21 de MARZO de 2007	
Producto Autos Residentes		Ramo Autos Residentes Oficina México D.F.	

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca Camión Ligero		Descripción: CAMION HASTA 1.5TON.	
Modelo 2007	No. Serie VARIOS	No. de Motor VARIOS	Capacidad 0 Placas
Color	Servicio Privado	Uso Particular	Tipo de Carga No Peligrosa Clave CAMION02

Conductor (es) Habitual (es)	
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	100.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
C. I. 0.00			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones	
Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP	
Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:	
Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: **\$ 900,000.00 M. N.**

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 500,000.00 M. N.** para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 300,000.00 M.N.** para la póliza

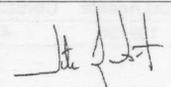
Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de : **\$ 900,000.00 M. N.**

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47



Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 3		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
SMA -941228-Q63		No. Empl.	
CAMINO AL AJUSCO		Ext. 200 Int.	
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA		C.P. 14210	
TLALPAN DISTRITO FEDERAL			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs	28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs	31/DIC/2007
Duración 306 días			
Moneda	Pesos	Forma de Pago	Contado
Documento	Póliza	Solicitud	10157536
C.Costo	Federal SBU 2	Fecha de Emisión	21 de MARZO de 2007
Producto	Autos Residentes	Ramo	Autos Residentes
		Oficina	México D.F.

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca Camión Ligero	Descripción: CAMION HASTA 3.5TON.		
Modelo 2007	No. Serie VARIOS	No. de Motor VARIOS	Capacidad 0
Color	Servicio Privado	Uso Particular	Placas
		Tipo de Carga No Peligrosa	Clave CAMION03

Conductor (es)	Habitual (es)
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	100.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes
C. I.	0.00		

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones	
Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP	
Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:	
Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: **\$ 900,000.00 M. N.**

—

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 500,000.00 M. N.** para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 300,000.00 M.N.** para la póliza

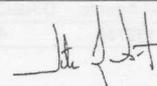
Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de : **\$ 900,000.00 M. N.**

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47



Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 4		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs 28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs 31/DIC/2007	Duración 306 días	
Moneda Pesos	Forma de Pago Contado		
Documento Póliza	Solicitud 10157536		
C.Costo Federal SBU 2	Fecha de Emisión 21 de MARZO de 2007		
Producto Autos Residentes	Ramo Autos Residentes	Oficina México D.F.	

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:			
Marca Camión Mediano Descripción: CAMION HASTA 7.5TON.			
Modelo 2007	No. Serie VARIOS	No. de Motor VARIOS	Capacidad 0 Placas
Color	Servicio Privado	Uso Particular	Tipo de Carga No Peligrosa Clave CAMION04

Conductor (es) Habitual (es)	
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	100.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
C. I. 0.00			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones	
Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP	
Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:	
Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: \$ 900,000.00 M. N.

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de \$ 500,000.00 M. N. para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de \$ 50,000.00 M.N.

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de \$ 300,000.00 M.N. para la póliza

DEDUCIBLE PARA CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

Se aclara que el deducible aplicable a la cobertura de Conversiones y Adaptaciones en caso de Robo Total es: 0%

Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de :

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

\$ 900,000.00 M. N.

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 5		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs	28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs	31/DIC/2007
Duración 306 días			
Moneda	Pesos	Forma de Pago	Contado
Documento	Póliza	Solicitud	10157536
C.Costo	Federal SBU 2	Fecha de Emisión	21 de MARZO de 2007
Producto	Autos Residentes	Ramo	Autos Residentes
		Oficina	México D.F.

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca	Camión Pesado	Descripción:	CAMION HASTA 14 TON.
Modelo	2007	No. Serie	VARIOS
No. de Motor	VARIOS	Capacidad	0
Placas			
Color	Servicio Privado	Uso	Particular
Tipo de Carga	No Peligrosa	Clave	CAMION05

Conductor (es) Habitual (es)	
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	100.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes
C. I.	0.00		

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones

Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP

Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:

Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: **\$ 900,000.00 M. N.**

—

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 500,000.00 M. N.** para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 300,000.00 M.N.** para la póliza

—

DEDUCIBLE PARA CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

Se aclara que el deducible aplicable a la cobertura de Conversiones y Adaptaciones en caso de Robo Total es: **0%**

Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de :

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

\$ 900,000.00 M. N.

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 6		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs	28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs	31/DIC/2007
Moneda	Pesos	Forma de Pago	Contado
Documento	Póliza	Solicitud	10157536
C.Costo	Federal SBU 2	Fecha de Emisión	21 de MARZO de 2007
Producto	Autos Residentes	Ramo	Autos Residentes
		Oficina	México D.F.

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca	Camión Pesado	Descripción:	CAMION MAS DE 14TON.
Modelo	2007	No. Serie	VIARIOS
		No. de Motor	VIARIOS
Color		Servicio	Privado
		Uso	Particular
		Tipo de Carga	No Peligrosa
		Capacidad	0
		Placas	
		Clave	CAMION06

Conductor (es) Habitual (es)	
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Límites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	100.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
C. I.			0.00
Prima Neta:			
Otros Serv. Contratados			
Cesión de Comisión			
Financiamiento			
Gastos de Expedición			
I.V.A.			
Prima Total			
1er. pago			
Subsecuentes			

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones	
Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP	
Descripción del equipo especial y adaptación:	
Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: **\$ 900,000.00 M. N.**

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 500,000.00 M. N.** para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 300,000.00 M.N.** para la póliza

DEDUCIBLE PARA CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

Se aclara que el deducible aplicable a la cobertura de Conversiones y Adaptaciones en caso de Robo Total es: **0%**

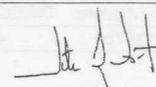
Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de :

Nombre del Agente: DIRECTO

Folio 139756 47

Clave 99103

Funcionario Autorizado



Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

\$ 900,000.00 M. N.

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio	139756	47
-------	--------	----

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 7		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
SMA -941228-Q63		No. Empl.	
CAMINO AL AJUSCO		Ext. 200 Int.	
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA		C.P. 14210	
TLALPAN DISTRITO FEDERAL			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs	28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs	31/DIC/2007
Duración 306 días			
Moneda	Pesos	Forma de Pago	Contado
Documento	Póliza	Solicitud	10157536
C.Costo	Federal SBU 2	Fecha de Emisión	21 de MARZO de 2007
Producto	Autos Residentes	Ramo	Autos Residentes
		Oficina	México D.F.

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca Tracto	Camión	Descripción:	TRACTOCAMION
Modelo	2007	No. Serie	VARIOS
No. de Motor	VARIOS	Capacidad	0
Placas		Clave	CAMION07
Color		Servicio	Privado
Uso	Particular	Tipo de Carga	No Peligrosa

Conductor (es) Habitual (es)	
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	1.000.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	100.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
C. I.			0.00

Prima Neta:
Otros Serv. Contratados
Cesión de Comisión
Financiamiento
Gastos de Expedición
I.V.A.
Prima Total
1er. pago
Subsecuentes

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones

Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP

Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:

Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: **\$ 900,000.00 M. N.**

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 500,000.00 M. N.** para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

DEDUCIBLE PARA CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

Se aclara que el deducible aplicable a la cobertura de Conversiones y Adaptaciones en caso de Robo Total es: **0%**

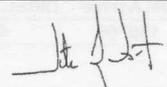
Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de : **\$ 900,000.00 M. N.**

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47



Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 8		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
SMA -941228-Q63		No. Empl.	
CAMINO AL AJUSCO		Ext. 200 Int.	
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA		C.P. 14210	
TLALPAN DISTRITO FEDERAL			
Desde 12:00 hrs 28/FEB/2007		Hasta 12:00 hrs 31/DIC/2007	
Moneda Pesos		Forma de Pago Contado	
Documento Póliza		Solicitud 10157536	
C.Costo Federal SBU 2		Fecha de Emisión 21 de MARZO de 2007	
Producto Autos Residentes		Ramo Autos Residentes	
		Oficina México D.F.	

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca Remolques				Descripción: SEMIREMOLQUE			
Modelo 2007		No. Serie VARIOS		No. de Motor VARIOS		Capacidad 0	
Color		Servicio Privado		Uso Particular		Tipo de Carga No Peligrosa	
						Placas	
						Clave CAMION08	

Conductor (es) Habitual (es)	
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	150.000		\$ 0.00
C. I. 0.00			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones

Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP

Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:

Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

POLIZA



CLAUSULAS ESPECIALES

NOTA ACLARATORIA:

Se hace constar que las coberturas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y/o en sus Personas están amparadas con límite de suma asegurada de \$ 500,000.00 M.N.

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de \$ 300,000.00 M.N. para la póliza

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de \$ 500,000.00 M. N. para la póliza.

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 9		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONAN			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs	28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs	31/DIC/2007
Duración 306 días			
Moneda	Pesos	Forma de Pago	Contado
Documento	Póliza	Solicitud	10157536
C.Costo	Federal SBU 2	Fecha de Emisión	21 de MARZO de 2007
Producto	Autos Residentes	Ramo	Autos Residentes
		Oficina	México D.F.

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca	Camión Pesado	Descripción:	AUTOBUS
Modelo	2007	No. Serie	VARIOS
No. de Motor	VARIOS	Capacidad	0
Placas		Clave	AUTOBUS2
Color		Servicio	Privado
Uso	Particular	Tipo de Carga	No Peligrosa

Conductor (es)		Habitual (es)	
RFC		Nombre	

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	300.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
C. I.			0.00

Prima Neta:
Otros Serv. Contratados
Cesión de Comisión
Financiamiento
Gastos de Expedición
I.V.A.
Prima Total
1er. pago
Subsecuentes

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones	
Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP	
Descripción del equipo especial o adaptación:	
Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: **\$ 900,000.00 M. N.**

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 500,000.00 M. N.** para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de **\$ 300,000.00 M.N.** para la póliza

DEDUCIBLE PARA CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

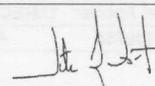
Se aclara que el deducible aplicable a la cobertura de Conversiones y Adaptaciones en caso de Robo Total es: **0%**

Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de :

Nombre del Agente:	DIRECTO	
Folio	139756	47

Clave 99103

Funcionario Autorizado



Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

\$ 900,000.00 M. N.

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 10		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
Datos de la Póliza			
Desde 12:00 hrs	28/FEB/2007	Hasta 12:00 hrs	31/DIC/2007
Duración 306 días			
Moneda	Pesos	Forma de Pago	Contado
Documento	Póliza	Solicitud	10157536
C.Costo	Federal SBU 2	Fecha de Emisión	21 de MARZO de 2007
Producto	Autos Residentes	Ramo	Autos Residentes
Oficina	México D.F.		

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

Marca	Camión Pesado	Descripción:	MICROBUS
Modelo	2007	No. Serie	VIARIOS
No. de Motor	VIARIOS		Capacidad 0
Placas			
Color	Servicio Privado	Uso Particular	Tipo de Carga No Peligrosa
Clave	MICROBUS		

Conductor (es)	Habitual (es)
RFC	Nombre

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
R.C. Daños por la carga	Amparada		\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	300.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00
			Prima Neta:
			Otros Serv. Contratados
			Cesión de Comisión
			Financiamiento
			Gastos de Expedición
			I.V.A.
			Prima Total
			1er. pago
			Subsecuentes
C. I.			0.00

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones

Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP

Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:

Descripción	Valor
-------------	-------

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE COBERTURA PARA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

Según lo convenido entre el asegurado y la Compañía, y de acuerdo a las condiciones generales de automóviles; quedan amparados los daños o lesiones que se ocasionen a terceros y que en forma directa, cause la carga transportada por la unidad asegurada en el presente inciso.

La solicitud presentada por el asegurado, indica que la descripción de la carga transportada es: **TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.**

Según la descripción de la carga transportada, su clasificación se define como:

NO PELIGROSA

Los límites de suma asegurada hasta donde la Compañía responderá a causa de cualquier reclamación al amparo de los riesgos y condiciones convenidos, son los montos establecidos para las coberturas de Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas, y en su caso Responsabilidad Civil Catastrófica.

Asimismo, y no obstante lo que se indica en el módulo de coberturas, se hace constar que la Suma Asegurada para esta cobertura es de: \$ 900,000.00 M. N.

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Para la cobertura de Conversiones y Adaptaciones se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de \$ 500,000.00 M. N. para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de \$ 50,000.00 M.N.

Para la cobertura de Equipo Especial, se establece además del límite por evento, un límite máximo anual de \$ 300,000.00 M.N. para la póliza

DEDUCIBLE PARA CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

Se aclara que el deducible aplicable a la cobertura de Conversiones y Adaptaciones en caso de Robo Total es: 0%

Se hace constar que la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación, se encuentra amparada hasta por la Suma Asegurada de :

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

\$ 900,000.00 M. N.

Nombre del Agente: DIRECTO

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Folio 139756 47

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



ZURICH

POLIZA

Póliza 518623		Endoso 00000	
Inciso 11		ID	
Datos del Contratante			
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP			
SMA -941228-Q63 No. Empl. _____			
CAMINO AL AJUSCO Ext. 200 Int. _____			
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA			
TLALPAN DISTRITO FEDERAL C.P. 14210			
Desde 12:00 hrs 28/FEB/2007		Hasta 12:00 hrs 31/DIC/2007	
Moneda Pesos		Forma de Pago Contado	
Documento Póliza		Solicitud 10157536	
C.Costo Federal SBU 2		Fecha de Emisión 21 de MARZO de 2007	
Producto Autos Residentes		Ramo Autos Residentes	
Oficina México D.F.			

Zurich, Compañía de Seguros, ampara de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza, el vehículo descrito a continuación:

MarcaMotos		Descripción: MOTOCICLETA	
Modelo 2007	No. Serie VARIOS	No. de Motor VARIOS	Capacidad 0
Color	Servicio Privado	Uso Particular	Tipo de Carga No Peligrosa
Conductor (es) Habitual (es)		Clave MOTOCICL	

Coberturas Amparadas	Limites de Responsabilidad	Deducibles	Primas
Daños Materiales	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Robo Total	Valor Comercial	0%	\$ 0.00
Responsabilidad Civil	500.000	0 Días	\$ 0.00
Gastos Médicos Ocupantes	40.000	Ninguno	\$ 0.00
Conversiones y Adaptaciones	200.000		\$ 0.00
Accidentes Personales Conductor	50.000		\$ 0.00
Otros Servicios Contratados			
Zurich Asistencia		Ninguno	\$ 0.00
Asistencia Legal		Ninguno	\$ 0.00

C. I. 0.00		Prima Neta:	
		Otros Serv. Contratados	
		Cesión de Comisión	
		Financiamiento	
		Gastos de Expedición	
		I.V.A.	
		Prima Total	
		1er. pago	
		Subsecuentes	

Beneficiario Preferente	
RFC	Nombre

Observaciones	
Nombre Completo del Asegurado: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES / CONANP	
Descripción del equipo especial o conversión y adaptación:	
Descripción	Valor

Nombre del Agente: DIRECTO	Clave 99103	Funcionario Autorizado
Folio 139756	47	

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

POLIZA



CLAUSULAS ESPECIALES

Para vehículos último modelo o dentro de los primeros doce meses de uso, en caso de pérdida total se indemnizará al valor del precio de Factura.

Se ampara la cobertura de Conversiones y Adaptaciones con que cuente la unidad con un límite de suma asegurada de \$ 150,000.00 M. N. y un límite máximo anual de \$ 500,000.00 M. N. para la póliza.

Se cubre Muerte Accidental y por Asalto o intento del mismo hasta la cantidad de \$ 50,000.00 M.N.

Nombre del Agente: DIRECTO
Folio 139756 47

Clave 99103

Funcionario Autorizado

Artículo 25 de la ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



PÓLIZA PARQUE VEHICULAR

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE AUTOMÓVILES

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. 518623 EXPEDIDA POR ASEGURADORA **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

CONDICIONES ESPECIALES

TRATADO I COBERTURA ADMINISTRACIÓN

1.- CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

2.- ASEGURADO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PROFEPA, INE, CONANP** LLAMADA MÁS ADELANTE "LA SEMARNAT" CUYA RELACIÓN DE UNIDADES SE MENCIONAN EN EL CD PROPORCIONADO, SIENDO ESTA RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

3.- VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERIODO, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007 Y TERMINANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

4.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

LAS QUE LE INDIQUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TALES PERO NO LIMITADO A: CONSTITUIR UNA POLÍTICA DE ESTADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE REVIERTA LAS TENDENCIAS DEL DETERIORO ECOLÓGICO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS E INHERENTES Y NECESARIAS PARA EL OBJETIVO DE LA ENTIDAD Y SIENTE LAS BASES PARA UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL PAÍS.



ZURICH

5.- TERRITORIALIDAD

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN CUALQUIER PARTE DEL CONTINENTE AMERICANO, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DAÑOS NO REALIZADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

6.- BIENES CUBIERTOS

AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, TRACTOCAMIONES Y CAJAS, PIPAS, PIPAS TANQUE, VOLTEO, MOTOCICLETAS Y CUALQUIER OTRO VEHÍCULO PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "SEMARNAT".

7.- RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

PARA VEHÍCULOS DESCRITOS EN EL PUNTO SEIS DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSIDERANDO AMPLIA TODAS LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN MAS ADELANTE:

- DAÑOS MATERIALES.
- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS (LUC).
- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES INCLUYENDO DAÑOS POR ASALTO Y MUERTE POR ASALTO
- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL ASISTENCIA VEHICULAR DESDE EL KM. "0" INCLUYENDO EL PAGO DE LA FIANZA Y CAUCIONES AMPARANDO LESIONES O MUERTE DE OCUPANTES O CONDUCTOR AÚN CUANDO ÉSTE SEA RESPONSABLE.
- MUERTE ACCIDENTAL Y POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO
- EQUIPO ESPECIAL.

PARA REMOLQUES:

- DAÑOS MATERIALES.
- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS (LUC).

8.- ESTRUCTURA DE OPERACIÓN

SE ESTABLECE QUE LA PRESENTE PÓLIZA OPERA BAJO LAS SECCIONES DE **ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS Y PROTECCIÓN**, EN EL CONCEPTO DE AJUSTE DE PRIMA TRIMESTRAL QUE QUEDARÁ SUJETA A LA EXPERIENCIA DE LA SINIESTRALIDAD REAL QUE SE OBSERVE AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARTIENDO DE LA CREACIÓN DE UNA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO, INICIAL O FONDO BASE DE OPERACIÓN QUE SE RESTABLECERÁ AL FINAL DE CADA TRIMESTRE, ASÍ MISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉL O LOS AJUSTES EFECTUADOS NO EXCEDERÁN DE LA PRIMA MÁXIMA QUE SE ESTABLECE .

8.A.- ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS

QUEDA CONVENIDO QUE LA PRESENTE SECCIÓN OPERA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL TRATADO I, SALVO LO QUE CONTINUACIÓN SE INDICA:

8.A.1.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD



ZURICH

“LA COMPAÑÍA” PAGARA EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN APLICACIÓN ALGUNA DE DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I, HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO COMO PRIMA MÁXIMA.

8.A.2.- PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO

LA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO INICIAL PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS DEBERÁ CUBRIRSE AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DICHA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO SERÁ DE:

SEMARNAT E INE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

PROFEPA \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CONANP \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100)

DE DICHA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPOSITO SE REALIZARÁN AJUSTES TRIMESTRALES, HASTA EL MONTO CONVENIDO COMO PRIMA MÁXIMA PARA ESTE CONTRATO.

EL AJUSTE SE REALIZARÁ SOBRE LOS SINIESTROS PAGADOS EN EL TRIMESTRE.

AL FINAL DE CADA TRIMESTRE, “LA COMPAÑÍA” ENTREGARÁ UN REPORTE DESGLOSADO DE LOS SINIESTROS.

LA “SEMARNAT” PAGARÁ TRIMESTRALMENTE A “LA COMPAÑÍA” PREVIA ENTREGA DEL REPORTE Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE:

1. EL TOTAL DE LOS SINIESTROS PAGADOS, MÁS
2. EL FACTOR CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EN ADMINISTRACIÓN Y PROTECCIÓN POR LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN EL TRIMESTRE, MÁS
3. LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA O ENDOSO , MENOS
4. LOS PAGOS DE LA DEPENDENCIA (PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO Y/O LA PRIMA DEL AJUSTE TRIMESTRAL.

8.A.3.- PRIMA MÁXIMA

LA PRIMA FINAL QUE RESULTE DE CUALQUIER AJUSTE, NUNCA EXCEDERÁ DE LA PRIMA MÁXIMA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO Y DEBERÁ CUBRIRSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FINALIZADA LA VIGENCIA.

DICHA PRIMA MÁXIMA SERÁ DE: \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESGLOSADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

SEMARNAT E INE \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

PROFEPA \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CONANP \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100)

9.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE

LOS AJUSTES DE PRIMAS SE EFECTUARAN AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE TRAMITARÁN AJUSTES BIMESTRALES DE PRIMAS, CON BASE A LA FORMULA DE AJUSTE DE PRIMAS Y EN FUNCIÓN A LOS RESULTADOS DE LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA Y DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

PMD = PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO

PNAT = PRIMA NETA DE AJUSTE TRIMESTRE



ZURICH

FA = FACTOR DE AJUSTE (PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y PROTECCIÓN)

SNP = SINIESTROS NETOS PAGADOS (MONTO DE FACTURAS E

INDEMNIZACIONES (ANTES DE IVA) — SALVAMENTOS Y

RECUPERACIONES).

10.- FORMULA DE AJUSTE

$PNAT = PMD - (SNP * 1+FA)$

ESTA FORMULA SE APLICARA PARA CADA AJUSTE TRIMESTRAL Y EN CASO DE QUE EL AJUSTE RESULTE MENOR A LA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO POR LO TANTO NO HABRÁ AJUSTE, HASTA QUE ESTE RESULTE MAYOR Y PARA LOS SUBSECUENTES TRIMESTRES CUANDO SE HAYA REBASADO LA **PMD** SE SUSTITUIRÁ EN LA FORMULA DE AJUSTE, POR PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO MÁS LA PRIMA NETA DE AJUSTE TRIMESTRAL CUANDO SE HAYA EFECTUADO.

- AL FINAL DE LA VIGENCIA, “LA COMPAÑÍA” AJUSTARÁ LOS SINIESTROS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO TRIMESTRE Y EL SALDO SERÁ LIQUIDADO A “LA COMPAÑÍA”, EN UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES PARA QUE “LA COMPAÑÍA” INTEGRE LOS SINIESTROS EN TRÁMITE Y SE DETERMINE LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA DEL ÚLTIMO TRIMESTRE.
SINIESTRALIDAD NETA, MÁS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, MENOS LAS PRIMAS TRIMESTRALES Y LA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO CUBIERTA.
- A TODOS LOS IMPORTES QUE RESULTAREN COMO CONSECUENCIA DE APLICAR A LOS COSTOS PRESENTADOS EN ESTA OFERTA ECONÓMICA SE LES ADICIONARÁ EL IVA.
- “LA COMPAÑÍA” Y LA “SEMARNAT” PROCEDERÁN A REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS CASOS DE SINIESTROS PENDIENTES AL CIERRE DEL AJUSTE FINAL Y CELEBRARÁN UN ACUERDO EN QUE SE DETERMINEN LOS CASOS QUE SERÁN INTEGRADOS AL COSTO FINAL DE LA SINIESTRALIDAD Y QUE “LA COMPAÑÍA” ATENDERÁ O CUBRIRÁ, SEGÚN SEA EL CASO CON POSTERIORIDAD AL AJUSTE FINAL.

11.- PRIMA DE AJUSTE FINAL

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EN NINGÚN CASO LA PRIMA DE AJUSTE FINAL DETERMINADA NUNCA SERÁ MAYOR A LA PRIMA MÁXIMA FIJADA EN PUNTO 1.A.3.

12.- PROTECCIÓN

“LA COMPAÑÍA” ACEPTA CUBRIR TODOS LOS EXCEDENTES A PARTIR DE HABER AGOTADO LA PRIMA MÁXIMA, POR LO QUE QUEDA CONVENIDO QUE LA PRESENTE SECCIÓN OPERA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL TRATADO IV, SIN NINGUNA LIMITACIÓN SALVO LAS QUE SE INDIQUEN EN EL CITADO TRATADO.



ZURICH

**TRATADO II
SINIESTROS ADMINISTRACIÓN**

1.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

A) AVISO DE SINIESTRO

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, LA "SEMARNAT" O BENEFICIARIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO DE INMEDIATO A "LA COMPAÑÍA", EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

B) DOCUMENTOS

LA "COMPAÑÍA" TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR A LA "SEMARNAT" O BENEFICIARIO AQUELLA DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE COMPRUEBEN LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTO DECLARE EN ELLA Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

LA "SEMARNAT" DEBERÁ PROBAR:

1. LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
2. LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES.
3. EL INTERÉS ASEGURABLE

EL CUMPLIMIENTO DE LOS 3 PUNTOS SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN

2.- ACREDITAMIENTO DE LA PROPIEDAD A CONSECUENCIA DE ROBO

PARA EFECTO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD, SERÁ SUFICIENTE LA ENTREGA DE LA:

A) CONSTANCIA DE PROPIEDAD EXPEDIDA POR LA "SEMARNAT", POR EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD O EL IMPORTE A INDEMNIZAR, ANEXANDO EN CASO DE TENERLA, COPIA SIMPLE DE LA FACTURA ORIGINAL EXPEDIDA POR LA AGENCIA.

"LA COMPAÑÍA", EN EL ÁMBITO REGIONAL ENTREGARÁ EL DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL A LAS ÁREAS AFECTADAS A LOS TREINTA DÍAS DE OCURRIDO EL SINIESTRO.

EN CASO EXCEPCIONAL DE QUE LA "SEMARNAT" DECIDA NO CONSERVAR SUS RESTOS, SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

B) TENENCIAS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, EN CASO DE NO CONTARSE CON ÉSTAS, SE PRESENTARÁ CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA OFICINA RECAUDADORA CORRESPONDIENTE Y SI FALTARE ALGÚN PAGO DE TENENCIA, ÉSTE SE DESCONTARÁ CON LOS CORRESPONDIENTES RECARGOS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE EFECTUARÁ "LA COMPAÑÍA".

C) EN CASO DE COLISIONES SE DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE LA VERIFICACIÓN DEL VEHÍCULO Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON LO ANTERIOR, SE DEBERÁ DESCONTAR SU REPOSICIÓN EN LA INDEMNIZACIÓN A EFECTUAR.

PARA LOS VEHÍCULOS DE MODELO 1989 Y ANTERIORES, SE DEBERÁ ENTREGAR EL TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES Y EN CASO DE NO CONTAR CON EL MISMO ACTA DE LA "SEMARNAT" EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA PERDIDA DEL CITADO DOCUMENTO.

D) EN CASO DE QUE LA "SEMARNAT" NO CUENTE CON LA FACTURA ORIGINAL, SE PODRÁ PRESENTAR UNA COPIA CERTIFICADA POR FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA "SEMARNAT" Y ENDOSADA A FAVOR DE "LA COMPAÑÍA" O UN OFICIO EMITIDO POR LA "SEMARNAT" EN EL CUAL CEDA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE "LA EMPRESA". ESTE OFICIO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR UN SERVIDOR PÚBLICO, DEBIDAMENTE FACULTADO.



ZURICH

3.- AJUSTE DE SINIESTROS

A) VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MENOR O IGUAL A 4 AÑOS LAS UNIDADES SERÁN ENVIADAS PARA SU REPARACIÓN A AGENCIAS AUTORIZADAS EN CONVENIO CON "LA EMPRESA"

B) VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 4 AÑOS PREFERENTEMENTE, LAS UNIDADES SERÁN ENVIADAS PARA SU REPARACIÓN A TALLERES BAJO CONVENIO CON "LA EMPRESA" Y A SOLICITUD EXPRESA DE LA SUBDIRECCION DE SEGUROS DE LA "SEMARNAT", LAS UNIDADES SERÁN ENVIADAS PARA SU REPARACIÓN A AGENCIAS AUTORIZADAS EN CONVENIO CON "LA EMPRESA".

C) COSTOS DE REPARACIÓN EXCESIVOS EN LOS CASOS QUE LA "SEMARNAT" LO SOLICITE EXPRESAMENTE, "LA EMPRESA" PRESENTARÁ PREVIAMENTE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE AQUELLAS UNIDADES DAÑADAS, CUYOS COSTOS SE CONSIDEREN EXCESIVOS O NO CONCUERDEN CON LA APRECIACIÓN DEL DAÑO, A FIN DE QUE ÉSTOS SEAN ANALIZADOS POR LA "SEMARNAT" Y PREVALECIENDO LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO, SE DESIGNARÁ AL TALLER QUE PRESENTE EL MENOR COSTO PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD.

4.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO

SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN, SALVAMENTO O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO, "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ, DE INMEDIATO EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

5.- OBLIGACIONES DE LA "SEMARNAT" EN CASO DE SINIESTRO

LA "SEMARNAT" COOPERARÁ CON "LA COMPAÑÍA" OTORGÁNDOLE TODA LA ASISTENCIA RAZONABLE EN LA NEGOCIACIÓN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA Y TESTIMONIO, Y EN LA CONDUCCIÓN DE CUALQUIER JUICIO.

SI EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN CAUSADOS POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, LA "SEMARNAT" EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE "LA COMPAÑÍA", RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE DE DICHOS DAÑOS.

6.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN

A) DAÑOS MATERIALES PARCIALES.- "LA COMPAÑÍA" HARÁ EL PAGO DIRECTAMENTE A LOS TALLERES AUTOMOTORES, DEL COSTO DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIONES DE HERRAMIENTAS O ACCESORIOS, OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE ROBOS PARCIALES.

SE PROHÍBE EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR Y/O REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS POR LA "SEMARNAT".

B) DAÑOS MATERIALES TOTALES.- "LA COMPAÑÍA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE SEGUROS DE LA "SEMARNAT" EN EL CURSO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DE ESTAS CONDICIONES.

7.- PLAZOS DE REPARACIÓN



ZURICH

LA "SEMARNAT" REPORTARÁ A "LA COMPAÑÍA", LOS TALLERES QUE NO CUMPLAN CON LOS PLAZOS DE ENTREGA O PRESENTEN DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO, Y/O LOS COSTOS SEAN EXCESIVOS, A FIN DE QUE "LA COMPAÑÍA" GIRE INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE LAS UNIDADES DAÑADAS DE "SEMARNAT" NO SE REMITAN A DICHS TALLERES PARA SU REPARACIÓN.

8.- SALVAMENTOS

EN CASO DE CUALQUIER PAGO POR INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" CONCURRIRÁ CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE "SEMARNAT"), EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTOS.

CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA POR "LA COMPAÑÍA", SE ABONARÁ AL MONTO DE LOS DAÑOS INDEMNIZADOS Y/O EL PAGO REAL INCURRIDO A CUALQUIER BIEN ASEGURADO (INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO) QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN POR CUENTA DE "LA COMPAÑÍA", PARA ESTE EFECTO, "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "SEMARNAT" CUALQUIER RECUPERACIÓN.

"LOS RESTOS DE LAS UNIDADES VEHICULARES SINIESTRADAS PROPIEDAD DE "SEMARNAT" QUE SEAN DECLARADOS COMO PERDIDA TOTAL POR ROBO (RECUPERADO) O COLISIÓN, DENOMINADOS SALVAMENTOS, SERÁN DEPOSITADOS EN INSTALACIONES DE "LA COMPAÑÍA" Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE "SEMARNAT", "LA COMPAÑÍA" DISPONDRÁ DE LOS RESTOS DE LOS VEHÍCULOS A FIN DE QUE DE ACUERDO A SU SISTEMA DE SALVAMENTOS, ÉSTOS SEAN COMERCIALIZADOS APLICANDO EL IMPORTE OBTENIDO POR LA VENTA A LA FORMULA PARA DETERMINAR LOS SINIESTROS NETOS PAGADOS."



TRATADO III
CLÁUSULAS ADICIONALES ADMINISTRACIÓN

1.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "SEMARNAT" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "LA COMPAÑÍA", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN. EN ESTOS SUPUESTOS LA "SEMARNAT" REEMBOLSARÁ A "LA COMPAÑÍA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS Y, AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO SEA LA "SEMARNAT QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. CUANDO SEA "LA COMPAÑÍA" QUIEN DECIDA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y OBTENGA DE ÉSTA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA DECISIÓN DE "SEMARNAT" DE RESCINDIR EL CONTRATO DE SEGURO SE COMUNICARÁ EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO A "LA COMPAÑÍA" A FIN DE QUE ÉSTA, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO LA "SEMARNAT" DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TRANSCURRA EL PLAZO CONCEDIDO A "LA COMPAÑÍA" PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, DETERMINARÁ, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

2.- COMUNICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, EVIDENCIA DE PÉRDIDA, U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE LA "SEMARNAT" DEBA PROPORCIONAR A "LA COMPAÑÍA" Y/O AL DESPACHO AJUSTADOR DESIGNADO POR ELLA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁ ENVIARSE POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN:....., Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUSE DE RECIBO.

DE IGUAL MANERA, "LA COMPAÑÍA" ENTREGARÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE SOBRE ESTA PÓLIZA EN EL DOMICILIO CORRESPONDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUROS, UBICADO EN....., Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUSE DE RECIBO.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ DIRIGIRSE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR LA COMPAÑÍA.....,(NOMBRE Y PUESTO)

POR LA SEMARNAT.....,(NOMBRE Y PUESTO)



ZURICH

3.- FRAUDE O DOLO

LAS OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA" SE EXTINGUIRÁN:

A) SI LA "SEMARNAT", EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

B) SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE "SEMARNAT", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

4.- GOLPES ACUMULADOS

SIEMPRE QUE LA "SEMARNAT" DETERMINE REPARAR CUALQUIER VEHÍCULO CON GOLPES ACUMULADOS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES SUJETOS A ESTE SEGURO, PREVIA SOLICITUD EXPRESA, "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGARÁ A ATENDER ESTE TIPO DE RECLAMACIONES, PROCEDIENDO AL TRÁMITE DE AJUSTE Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.

5.- ESTADO DE EBRIEDAD

SE AMPARARA EL DAÑO OCASIONADO AL VEHÍCULO Ó EL QUE CAUSE, CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD, DANDO AVISO DE TAL CIRCUNSTANCIA A LA "SEMARNAT".

6.- AUTORIZACIÓN PARA MANEJAR SIN LICENCIA

"LA COMPAÑÍA" CONSIENTE QUE LOS EMPLEADOS DE LA "SEMARNAT", CONFORME A SUS NECESIDADES DE SERVICIO, OPEREN LOS EQUIPOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE ÉSTE Y AUTORIZADOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, AUN CUANDO CAREZCAN DE LICENCIA DE MANEJO.

7.- GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA

"LA COMPAÑÍA" ASUMIRÁ LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS ACCIDENTADOS PROPIEDAD DE LA "SEMARNAT" HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE, "LA COMPAÑÍA" CORRERÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA ÉL (LOS) VEHÍCULO (S) DE TERCEROS. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA SOLICITADA, LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA DESCRITOS EN ESTA CLÁUSULA, SERÁN CON CARGO AL PORCENTAJE QUE COBRARÁ "LA COMPAÑÍA" POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA, PARA ESTA COBERTURA SE DEBEN CONSIDERAR TODOS LOS TRASLADOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE A LOS CORRALONES DE LA AUTORIDAD, A LOS CENTROS DE EVALUACIÓN DE "LA COMPAÑÍA" Y/O AL TALLER REPARADOR Y/O A LOS ALMACENES DE "SEMARNAT" CUANDO SEAN DECLARADOS COMO PÉRDIDA TOTAL.

8.- GASTOS DE TRASLADO

EN EL CASO EN QUE EL EQUIPO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN Y/O TRASLADO ALMACENAJE, A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, "LA COMPAÑÍA" ASUMIRÁ BAJO SU COSTO DICHOS TRASLADOS, CON CARGO AL PORCENTAJE QUE COBRARÁ "LA COMPAÑÍA" POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA, PARA ESTA COBERTURA SE DEBEN CONSIDERAR TODOS LOS TRASLADOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE A LOS CORRALONES DE LA



ZURICH

AUTORIDAD, A LOS CENTROS DE EVALUACIÓN DE “LA COMPAÑÍA” Y/O AL TALLER REPARADOR Y/O A LOS ALMACENES DE “SEMARNAT” CUANDO SEAN DECLARADOS COMO PERDIDA TOTAL.

9.- REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS

“LA COMPAÑÍA” REPARARÁ O REPONDRÁ LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS, CUANDO ÉSTOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS, ENTENDIENDO COMO ACCESORIOS LOS INSTALADOS POR LOS FABRICANTES Y LOS QUE LA PROPIA “SEMARNAT” INSTALE COMO EQUIPO ESPECIAL, INCLUYENDO LAS SOBRE DEFENSAS (TUMBA BURROS).

EN ESTA COBERTURA ESTÁN INCLUIDOS TODOS LOS ADITAMENTOS Y ACCESORIOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, A EXCEPCIÓN DE LOS RADIOS DE COMUNICACIÓN Y LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA QUE SE TRANSPORTA EN ALGUNAS UNIDADES.

10.- CANCELACIÓN DE RECLAMACIONES POR VEHÍCULO RECUPERADO

EN LOS CASOS EN QUE LA “SEMARNAT” SOLICITE, POR RAZONES DE SU ADMINISTRACIÓN INTERNA, CANCELAR UNA RECLAMACIÓN, “LA EMPRESA” TRAMITARÁ LA BAJA DEL SINIESTRO DE SUS REGISTROS Y DEVOLVERÁ A LA “SEMARNAT” LOS RESTOS DEL VEHÍCULO AFECTADO, EFECTUÁNDOSE LAS REPARACIONES Y/O REPOSICIONES QUE PROCEDAN. SE CONSIDERA QUE POR EL SIMPLE HECHO DE ATENDER UNA RECLAMACIÓN, “LA COMPAÑÍA” INCURRE EN GASTOS DE AJUSTE, Y EN OTROS COMO GASTOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN, LOS CUALES AÚN CUANDO EL SINIESTRO PROCEDA A LA CANCELACIÓN POR PARTE DE LA “SEMARNAT”, EL IMPORTE DERIVADO DE LOS GASTOS DE AJUSTE TENDRÁN QUE SER CARGADOS AL PORCENTAJE QUE COBRARÁ “LA COMPAÑÍA” POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA Y LOS GASTOS QUE SE HAYAN EFECTUADO POR REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN, DEBERÁN SER CARGADOS A LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA.

11.- PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL

- A) PARA LOS ÚLTIMO MODELO DENTRO DE LOS PRIMEROS DOCE MESES EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ MEDIANTE COTIZACIONES DE AGENCIAS DONDE SE INCLUYAN DESCUENTOS POR PAGO DE CONTADO.

EN LOS CASOS EN QUE EN LA GUÍA EBC SE DESCRIBAN TANTO LOS VALORES DE COMPRA COMO DE VENTA DE UNIDADES USADAS DE VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO, EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD POR LIQUIDAR, SE TOMARÁ DE LA CIFRA DEL VALOR DE VENTA QUE SE MENCIONE EN LA GUÍA, QUEDANDO SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- B) CON ANTIGÜEDAD MAYOR A DOCE MESES EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMÓVIL SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR DE VENTA QUE ESTABLEZCA LA GUÍA EBC PARA EL MES EN QUE OCURRA EL SINIESTRO.

12.- AJUSTES DE SINIESTROS



ZURICH

LA "SEMARNAT" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR "LA COMPAÑÍA" PUEDAN ATENDER LOS EQUIPOS ACCIDENTADOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN FORMA EXPEDITA Y EFICIENTE.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS, SE AJUSTARÁN CONJUNTAMENTE POR PERSONAL DE "LA COMPAÑÍA" Y DE "SEMARNAT".

EN CASO DE QUE HUBIESE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE LA "SEMARNAT" Y "LA COMPAÑÍA", SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES TALLERES Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE INFERIOR EN COSTO.

13.- RECLAMACIONES

LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A "LA COMPAÑÍA" POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA "SEMARNAT" Y/O SOBRE LOS QUE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, SERÁN SATISFECHOS SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y TRATADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CUANDO "LA SEMARNAT" EROGUE SUMAS CON MOTIVO DE GASTOS DE AJUSTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE NO HABER ACUDIDO EL AJUSTADOR AL LUGAR DEL SINIESTRO, TALES GASTOS SERÁN REINTEGRADOS POR "LA COMPAÑÍA", PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y CON CARGO TOTAL A ESTA ULTIMA. TODOS LOS GASTOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS RELACIONADOS A GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE SE DERIVEN DEL AJUSTE DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁN CON CARGO AL PORCENTAJE QUE COBRARÁ "LA COMPAÑÍA" POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

14.- REPARACIÓN

EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SERÁ SIEMPRE RAZONABLE Y FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LA COMPAÑÍA", LA "SEMARNAT" Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN.

15.- GARANTÍA

EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, LA "SEMARNAT" GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES A CONTAR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO REPARADO PARA INCONFORMARSE ANTE "LA COMPAÑÍA", LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SEMARNAT".

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE A LA "SEMARNAT" EL EQUIPO UNA VEZ REPARADO.

16.- SUPERVISIÓN

CON EL OBJETO DE EVALUAR EL SERVICIO EN LA ATENCIÓN Y PAGO DE LOS SINIESTROS, SE LLEVARÁN A CABO REUNIONES MENSUALES ENTRE LOS REPRESENTANTES DE "LA COMPAÑÍA" Y LOS RESPONSABLES DEL CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA "SEMARNAT", EN EL DOMICILIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUROS, A EFECTO DE ANALIZAR COSTOS, SERVICIO Y PROBLEMÁTICA EN LA OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA, ASÍ MISMO "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, COPIAS DE TODAS LAS FACTURAS Y COMPROBANTES DE LOS GASTOS INCURRIDOS A CONSECUENCIA DE LOS SINIESTROS (FACTURAS DE REPARACIONES, RECIBOS DE PAGO POR INDEMNIZACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES.).



ZURICH

ADICIONALMENTE A ESTA COPIA, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA Y/O EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE EN LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUROS DE LA "SEMARNAT" PARA SU REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PRIMA. A SOLICITUD DE "LA COMPAÑÍA", ESTOS EXPEDIENTES SERÁN DEVUELTOS.

17.- ESTADÍSTICA

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA "SEMARNAT" REPORTE MENSUAL DE LOS ACCIDENTES QUE HAYA ATENDIDO CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ASIMISMO PRESENTARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUROS DE LA "SEMARNAT", COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS SINIESTROS TERMINADOS DURANTE EL TRIMESTRE, PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS.

ESTOS INFORMES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL MES DE CORTE.

18.- SINIESTROS VIGENCIA ANTERIOR

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "SEMARNAT" EL SERVICIO EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, INDICADOS EN LOS TRATADOS I, II Y III, DE LA PRESENTE POLIZA, A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR Y QUE POR CAUSA JUSTIFICADA, NO HAYAN SIDO ATENDIDOS EN LA POLIZA CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR SOLAMENTE SE APLICARA, A SOLICITUD EXPRESA, DE LA SUBDIRECCION DE SEGUROS.



ZURICH

**TRATADO IV
COBERTURA DE PROTECCIÓN**

1.- CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN.

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

2.- ASEGURADO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PROFEPA, INE, CONANP** LLAMADA MÁS ADELANTE "LA SEMARNAT" CUYA RELACIÓN DE UNIDADES SE MENCIONAN EN EL CD PROPORCIONADO, SIENDO ESTA RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

3.- VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERIODO, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2007 Y TERMINANDO SU VIGENCIA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

4.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

LAS QUE LE INDIQUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TALES PERO NO LIMITADO A: CONSTITUIR UNA POLÍTICA DE ESTADO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE REVIERTA LAS TENDENCIAS DEL DETERIORO ECOLÓGICO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS E INHERENTES Y NECESARIAS PARA EL OBJETIVO DE LA ENTIDAD Y SIENDE LAS BASES PARA UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL PAÍS.

5.- TERRITORIALIDAD

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN CUALQUIER PARTE DEL CONTINENTE AMERICANO, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DAÑOS NO REALIZADOS EN EL TERRITORIO MEXICANO.

6.- BIENES CUBIERTOS

AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, TRACTOCAMIONES Y CAJAS, PIPAS, PIPAS TANQUE, VOLTEO, MOTOCICLETAS Y CUALQUIER OTRO VEHÍCULO PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO".

7.- RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS.

PARA VEHÍCULOS DESCRITOS EN EL PUNTO SEIS DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSIDERANDO AMPLIA TODAS LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN MAS ADELANTE:

- DAÑOS MATERIALES.
- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS (LUC).
- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES INCLUYENDO DAÑOS POR ASALTO Y MUERTE POR ASALTO



ZURICH

- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL ASISTENCIA VEHICULAR DESDE EL KM. "0" INCLUYENDO EL PAGO DE LA FIANZA Y CAUCIONES AMPARANDO LESIONES O MUERTE DE OCUPANTES O CONDUCTOR AÚN CUANDO ÉSTE SEA RESPONSABLE.
- MUERTE ACCIDENTAL Y POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO
- EQUIPO ESPECIAL.

PARA REMOLQUES:

- DAÑOS MATERIALES.
- ROBO TOTAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS (LUC).

"LA COMPAÑÍA" PAGARA EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR COMERCIAL, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES.

REMOLQUES LA RESPONSABILIDAD CIVIL SE AMPARARA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ ENGANCHADO POR LA UNIDAD ASEGURADA.

COBERTURAS BÁSICAS	L Í M I T E, POR AUTO O CUALQUIER VEHÍCULO.	DEDUCIBLES
1.- DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC	5% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS. 2% CAMIONES MAS DE 4 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS. 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO INCLUYENDO MARCOS Y GOMAS
2.- ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC	10% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS 5% CAMIONES MAS DE 4 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS.
3.- RESPONSABILIDAD CIVIL (SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTE ENGANCHADO POR LA UNIDAD ASEGURADA). INCLUÍDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PARA TRACTOCAMIONES	\$ 500,000.00 M.N. \$ 1,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
4.-RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA Y AL MEDIO AMBIENTE	\$ 900,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
5.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	\$ 500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE



ZURICH

6.- GASTOS MÉDICOS AUTOS, PICKUP, CAMIONES, MOTOS, AUTOBUSES Y MICROBUSES.	POR EVENTO O DE MANERA PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS LESIONADOS	SIN DEDUCIBLE
AUTOBUSES Y MICROBUSES	\$ 300,000.00 M.N.	
AUTOMÓVILES	\$ 250,000.00 M.N.	
CAMIONES	\$ 100,000.00 M.N.	
MOTOS	\$ 40,000.00 M.N.	

DEDUCIBLE:

ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DE "LA SEMARNAT".

8.- COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "LA SEMARNAT" Y LA "COMPAÑÍA"

8.1.-GASTOS MÉDICOS EN EXCESO: DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA MÁXIMA POR EVENTO DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$ 800,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 1'600,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

8.2.- CONVERSIONES Y ADAPTACIONES: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 150,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 500,000.00 M.N. CON DEDUCIBLES PARA DAÑOS MATERIALES DEL 5% AUTOS Y CAMIONES Y PICK UP HASTA 4 TONELADAS Y UN 2% PARA CAMIONES DE MÁS DE 4 TONELADAS. ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN. PARA ROBO EL 10% PARA AUTOS Y MOTOS Y PICK UP HASTA 4 TONELADAS Y 0% PARA CAMIONES DE MAS DE 4 TONELADAS ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN.

8.3.- EQUIPO ESPECIAL: OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 50,000.00 M.N. Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 300,000.00 M.N. APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 25% DEL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL CON UN MÁXIMO DEL 25% DE LA SUMA CONTRATADA.

8.4.-DAÑOS POR LA CARGA Y AL MEDIO AMBIENTE EN LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS QUÍMICOS.

8.5.- PARA LA INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES "LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ POR PARTE DE "LA SEMARNAT", "PROFEPA" O "CONANP" CARTA DE CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PROPIEDAD SIN QUE ESTO DEMERITE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL CASO DE NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL REQUERIDA.

8.6.- EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL "LA SEMARNAT", "PROFEPA" O "CONANP" PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN SIGUIENTES:

- PAGO DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA.
- PAGO EN ESPECIE: REPOSICIÓN DE VARIAS UNIDADES AFECTADAS POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO.
- PAGO DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA CUANDO "LA SEMARNAT" LO DECIDA, POR FALTA DE ALGUNO O ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SEA IMPOSIBLE DE ENTREGAR, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A FACTURA, TARJETÓN, TENENCIAS



ZURICH

Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUEDÁNDOSE “LA SEMARNAT” CON LOS RESTOS DE LA UNIDAD AFECTADA.

8.7.- “LA COMPAÑÍA” ACEPTA DAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE ELLA.

8.8.- “LA COMPAÑÍA” ACEPTARÁ PAGAR, INDEMNIZACIONES EN PÉRDIDAS TOTALES, SOLO CON LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y SIN QUE “LA SEMARNAT” ACREDITE LA PROPIEDAD ANTE EL MISMO, LIMITADO A 15 CASOS LOS CUALES DEBERÁN SER SOLICITADOS POR “LA SEMARNAT” A TRAVÉS DEL ÁREA DE SEGUROS.

8.9.- “LA COMPAÑÍA” ACEPTA PAGAR 15 EVENTOS POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BAJO SOLICITUD DE “LA SEMARNAT” A TRAVÉS DEL ÁREA DE SEGUROS:

8.10.- LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DE LOS VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.

8.10.1.- LOS GASTOS MÉDICOS DE HASTA 10 PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES O LA MUERTE AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, PERO DENTRO DE LA CAJA CAMPER O REDILAS DE CAMIONES AMPARADOS Y BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS.

8.10.2.- EL PAGO DE LOS SINIESTROS SIN EL REQUISITO DE CONTAR CON LICENCIA DE MANEJO, SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA DEL SINIESTRO NO SEA LA IMPERICIA DEL MANEJO DE AUTOMÓVILES.

8.11.- SE AMPARAN EL ARRASTRE DE REMOLQUES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU ACOPLAMIENTO.

8.12.- SE AMPARAN DAÑOS POR LA CARGA EN CAMIONES: CARGA TIPO “A”, LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA ES LA MISMA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

8.13.- “LA COMPAÑÍA” ACEPTA AMPARAR BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS, AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS, HASTA EL EQUIVALENTE EN UNIDADES DEL 0.5% DE LA RELACIÓN PRESENTADA. EN CASO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LA PRESENTE COBERTURA “LA SEMARNAT” PAGARA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD AFECTADA DE LA TARIFA INICIALMENTE PACTADA.

8.14.- EL SERVICIO DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS 2001 A LA FECHA SE HARÁ EN AGENCIAS AUTORIZADAS.

8.15.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO PUDIENDO SER VEHÍCULOS O INMUEBLES.

8.16.- PARA VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO O DENTRO DE LOS DOCE PRIMEROS MESES DE USO, SE INDEMNIZARA AL VALOR DEL PRECIO DE LA FACTURA.

8.17.- LOS AUTOBUSES TIENEN UN VALOR DE \$320,000.00 CADA UNO POR LO QUE EN CASO DE SINIESTRO SE PAGARÁ SOBRE ESTE MONTO MENOS LOS DEDUCIBLES PACTADOS; SI ALGUNO DE ÉSTOS VEHÍCULOS MENCIONADOS TUVIEREN UN VALOR SUPERIOR AL PACTADO, AL MOMENTO



ZURICH

DEL SINIESTRO LA INDEMNIZACIÓN POR DICHO SINIESTRO SERÁ A VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD.

8.18.- EN CASO DE DAÑOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS CUYO ORIGEN DE TALES DAÑOS SEAN CAUSADOS POR MEDIO DE DISPAROS DE ARMA DE FUEGO O BIEN RESULTANTES DE LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER OPERATIVO, ÉSTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y COMO UN SOLO EVENTO POR LO QUE SOLAMENTE SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE.

8.19.- QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE “LA SEMARNAT” Y “LA COMPAÑÍA”, QUE SE INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE A NOMBRE DE SEMARNAT Y PROFEPA SEGÚN SEA EL CASO Y QUE NO SE INDEMNIZARAN DIRECTAMENTE A LOS ORGANISMOS CONANP E INE DE “LA SEMARNAT”, EN NINGÚN CASO, LAS PERDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, NI DE LA EXTENSIÓN DE DAÑOS PARCIALES, DERIVADOS DEL ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS O CADA ÁREA PERTINENTE QUE DESIGNE DICHA DIRECCIÓN DE “LA SEMARNAT”.

“LA COMPAÑÍA” SE COMPROMETE EN EXIMIR A “LA SEMARNAT” DE PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO REALIZAR LA BAJA DE PLACAS ANTE LA AUTORIDAD.

8.20.- GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.- “LA COMPAÑÍA” CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DE “LA SEMARNAT” HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; “LA COMPAÑÍA” ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS.

8.21.-GASTOS DE TRASLADO.- EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRIZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, LA COMPAÑÍA” CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.

8.22.- “LA COMPAÑÍA” ACEPTA PAGAR 3 EVENTOS CON UN LIMITE MÁXIMA ANUAL POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS HASTA LA CANTIDAD DE \$ 300,000 .00 MN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BAJO SOLICITUD DE “LA SEMARNAT”, EN LOS CASOS QUE NO SEAN CONTEMPLADOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y QUE SE CONSIDEREN COMO EXCLUSIÓN Y QUE POR CONDICIONES GENERALES SE CONSIDERE COMO IMPROCEDENTE.

9.- USO DEL EQUIPO

PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DE “LA SEMARNAT”, EXCLUYENDO PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES EN APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

10.- ERRORES U OMISIONES

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIERAN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES.

11.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD

LA COMPAÑÍA, SE OBLIGA A PRESENTAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO Y EN EXCEL, QUE TENDRÁ QUE ENTREGAR DURANTE LOS



ZURICH

SIGUIENTES 15 DÍAS DE CONCLUIDO EL PERÍODO MENSUAL, CONTEMPLANDO: NUMERO DE PÓLIZA, SECCIÓN AFECTADA, CAUSA DEL SINIESTRO, MONTO RESERVADO, SINIESTRO PAGADO, SINIESTROS PENDIENTES POR PAGAR, LOCALIDAD Y SALVAMENTOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD MENSUAL REQUERIDA.

12.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE "LA SEMARNAT" Y "LA COMPAÑÍA" QUE SE AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES DE ESTA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y SIN NECESIDAD DE REPORTARLAS

13.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A LOS ASEGURADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS; POR PLAZO LEGAL SE ENTENDERÁ EL QUE FIJA LA LEY PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADAS A "LA COMPAÑÍA" TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA.

EN EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES Y/O ROBOS SOLO SE PRESENTARÁN LAS TENENCIAS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

PARA INDEMNIZACIONES EN UNIDADES DE HASTA 3 ½ TONELADAS, CON SOLO CONTAR CON LICENCIA DE AUTOMOVILISTA, SE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA OPERANDO INTEGRAMENTE LA COBERTURA.

14.- CONDICIONES IMPRESAS

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, TENIENDO PRELACIÓN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS.

ENTENDIENDOSE COMO PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZA TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA" Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

15. EXCLUSIONES

- A. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR.
- B. FALLAS O DESCOMPOSTURAS MECÁNICAS, ASÍ COMO POR SOBRE CARGARLO O SOMETERLO A TRACCIONES EXCESIVAS.
- C. PÉRDIDAS O DAÑOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA.
- D. LA RESPONSABILIDAD DE "LA SEMARNAT" POR DAÑOS MATERIALES A BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO SEAN O NO PROPIEDAD DE ÉL.

NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN SERÁ VALIDA O ACEPTADA

16.- NO ADHESIÓN

DE ACUERDO CON LA CIRCULAR S-8.1 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA



ZURICH

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN CUARTA DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, CON EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO. SIN EMBARGO LOS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PARA SU OPERACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INCISO A) DE LA CITADA CIRCULAR.

17.- RESTITUCION EN ESPECIE:

LA "COMPAÑÍA" PAGARÁ A "SEMARNAT" O A SUS ORGANISMOS LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE COLISIONES CORRESPONDIENTES A VEHICULOS SINIESTRADOS, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO LA PRESENTE POLIZA Y QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR LA "COMPAÑÍA" Y "SEMARNAT" PÉRDIDA TOTAL O ROBO.

"SEMARNAT" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO PRESENTARÁ POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO POR VEHICULOS DE SU PROPIEDAD Y SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA TOTAL O ROBO, AMBAS PARTES DETERMINARÁN LA PROCEDENCIA DE QUE LA INDEMNIZACIÓN SE CUBRA A TRAVÉS DE RESTITUCION EN ESPECIE.

UNA VEZ ACORDADOS ENTRE AMBAS PARTES LAS PÉRDIDAS TOTALES O ROBOS DE QUE SE TRATE, LA PROCEDENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL SEGURO EN ESPECIE Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, "SEMARNAT" DETERMINARÁ EL VEHICULO QUE DEBERÁ ADQUIRIR Y FORMULARÁ POR ESCRITO LA SOLICITUD A "LA COMPAÑÍA" PARA QUE EXPIDA EL CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE ÉSTA INDIQUE, EL CUAL FACTURARÁ A FAVOR DE LA "SEMARNAT".

CON EL FÍN DE QUE SE REALICEN COMPRAS CONSOLIDADAS DE VEHICULOS NUEVOS COMO RESULTADO DE LA SUMA DE SINIESTROS OCURRIDOS, LA "SEMARNAT" Y "LA COMPAÑÍA" LLEVARÁN UN REGISTRO DE DICHOS SINIESTROS QUE INPLIQUEN PÉRDIDAS TOTALES O ROBOS, DE VEHICULOS DE LOS QUE DERIVEN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, A EFECTO DE QUE CUANDO CONJUNTAMENTE LO ACUERDEN SE EFECTÚEN LAS ADQUISICIONES CON EL PRESUPUESTO ACUMULADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TAMBIEN SE PODRÁN HACER COMPRAS UNITARIAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "SEMARNAT".

A PARTIR DE QUE "LA COMPAÑÍA" CUENTE CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CONTARÁ CON 10 DÍAS HABÍLES PARA REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN.

EL O LOS CHEQUES ENTREGADOS POR "LA COMPAÑÍA" A "SEMARNAT", CORRERÁ POR CUENTA DE ÉSTA CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE PUEDA GENERARSE POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO. UNA VEZ QUE "LA COMPAÑÍA" HAYA ENTREGADO EL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y ESTE SEA COBRADO, "LA COMPAÑÍA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RECLAMO, QUEDANDO FINIQUITADA POR CUALQUIER OBLIGACIÓN.

18.- CLÁUSULA DE BUENA FE

SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO "LA SEMARNAT" COMO "LA COMPAÑÍA" ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY



ZURICH

19.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

NO	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5	DÍAS	6 AL MILLAR DEL COSTO DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZAS	10	DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7	DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS	

NO	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES.
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3	DÍAS	
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN VEHÍCULOS			AUTOS: ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE.
	ÁREA METROPOLITANA.	4	HORAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
	FORÁNEOS	4	HORAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	3	DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	10	DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
5	TIEMPO ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN	15	DÍAS	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES.		6 AL MILLAR DEL COSTO DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO
7	ENTREGA DE CHEQUE POR RESITUCIÓN EN ESPECIE	10 DÍAS		APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS



ZURICH

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO ES EN DÍAS HÁBILES

20.- NO SUBROGACIÓN.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE "LA SEMARNAT", DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "LA SEMARNAT" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "LA COMPAÑÍA" CUANDO LA, ÉL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE POR SU PROPIA NATURALEZA O QUE POR ESCRITO TENGA BIENES DE "LA SEMARNAT", ASÍ COMO FILIALES, SUBSIDIARIA O EMPLEADOS.

21.-MANEJO DE INFORMACIÓN

LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES SE MANEJARÁN CON RELACIÓN.

22.-REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:

ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, SIN COBRO DE PRIMA.

23.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE "EL ASEGURADO" Y LA ASEGURADORA

24.-GLOSARIO

EL PRESENTE GLOSARIO ES AUXILIAR EN LAS DEFINICIONES QUE AFECTEN LAS PRESENTES CONDICIONES, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LAS PACTADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y LAS DEL GLOSARIO RESPECTO A LAS MANIFESTADAS EN LAS GENERALES O EN LAS ESTIPULADAS EN LOS ENDOSOS ESPECÍFICOS:

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO O DENTRO DE LOS DOCE PRIMEROS MESES DE USO, SE INDEMNIZARÁ AL VALOR DEL PRECIO DE LA FACTURA.

VALOR COMERCIAL: PARA VEHÍCULOS CUYO MODELO SEA DE MAS DE DOCE MESES, SE TOMARÁ EL VALOR DE ACUERDO A LA GUÍA EBC.

VALOR COMERCIAL: PARA LOS VALORES DE LAS MOTOCICLETAS SE TOMARÁN DE ACUERDO A LA GUÍA EBC DE MOTOCICLETAS.

NOTA: LOS VALORES TOMADOS DE LA GUÍA EBC SON LOS VALORES MÁS ALTOS SIENDO ÉSTOS EL VALOR DE VENTA.

25.-DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ENTREGARÁ LA "SEMARNAT" A "LA COMPAÑÍA" EN CASO DE SINIESTRO.

❖ COPIA ACTA ADMINISTRATIVA



ZURICH

- ❖ COPIA ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO (EN SU CASO)
- ❖ REPORTE DE SINIESTRO COMPLETO
- ❖ FOTOGRAFÍAS SI LAS HUBO
- ❖ PÓLIZA O CERTIFICADO Y COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE ACUERDO A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

PARA DAÑOS MATERIALES PERDIDA Y ROBO TOTAL

- ❖ FACTURA O COMPROBANTE DE PROPIEDAD
- ❖ RECIBOS DE PAGO DE TENENCIAS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS

- ❖ EN SU CASO COPIA DEL ACTA LEVANTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

PARA GASTOS MÉDICOS

- ❖ LA COMPAÑÍA DESIGNARA EL LUGAR PARA SU ATENCIÓN MEDICA EN CASO DE CONSENTIMIENTO PARA ATENDERSE EN OTRO LUGAR, SERÁ VÍA REEMBOLSO CON LOS COMPROBANTES DE FACTURAS Y GASTOS


ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

